



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-0632

Plataforma SECOP II.

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SEPTIEMBRE 2026



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CRONOGRAMA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-0632
(Fechas sujetas a cambio en adendas)
Plataforma SECOP II.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observación al proyecto de pliego de condiciones	DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	02 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Asignación de Riesgos	05 DE OCTUBRE DE 2026 Hora 09:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	05 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 11:59 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	07 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para publicar Adendas	08 DE OCTUBRE DE 2026 HORA: 7:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – Cierre del Proceso	15 DE OCTUBRE DE 2026 HORA 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación y evaluación de las propuestas.	DEL 15 AL 19 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe de evaluación preliminar	19 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 11:59 P.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Artículo 5 Ley 1882 de 2018)	DEL 20 DE OCTUBRE AL 26 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación e informe definitivo.	28 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación del proceso	29 DE OCTUBRE DE 2026 HORA 10:00 A.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución de Adjudicación, Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA AUDIENCIA.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”.

INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL.**

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II**, del Municipio de Fusagasugá.

La selección del contratista se realizará a través del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA**.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados (cuando aplique), sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado según la **plantilla establecida en la PLATAFORMA SECOP II para facilitar su ubicación y revisión**.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

- a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
- b. Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deben estar convalidadas con la firma del proponente o del representante legal, según el caso, al pie o al lado de la misma. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no escritas.
- c. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.
- d. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.
- e. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
- f. La documentación que el proveedor adjunte a la propuesta deberá presentarse en forma legible y clara.
- g. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.
- h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II**.

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual o en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

1.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.5. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 que modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la entidad teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres, las MiPymes colombianas y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad, determina que en el presente proceso de selección deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección para los proponentes que concurren al mismo y que no se encuentren dentro de estas categorías.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

SEGÚN, LO REFERENCIADO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR LA ENTIDAD DETERMINÓ QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD SERÁ EL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

1.6. INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes colombianas, consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje

adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DETERMINÓ QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIRÁ EL PUNTAJE ADICIONAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO MENCIONADO.

Así mismo tendrá en cuenta cada uno de los aspectos relacionados al tema de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados.

1.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

EN TODO CASO, PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, Y DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, EL ÁREA MISIONAL, DESDE EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, CONSIDERA QUE NO SE REQUIERE LA INCLUSIÓN DEL PORCENTAJE DE PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO MENCIONADO.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte del municipio, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.9. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II**.

1.10. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: 1- 5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590 y la línea gratuita nacional 018000-913040, correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y

Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.10.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II**, debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Fusagasugá, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II**. Por tanto, en virtud del principio de transparencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.11.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: **(a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II**.

1.11.2 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, diligencie el formulario de soporte (<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>), en atención a lo dispuesto en dicho protocolo.

En caso de requerirlo, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II, los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

De igual manera, envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al correo dispuesto por la Entidad Estatal (dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co), informando su intención de participar y la situación que le afecta; el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre, se entienden como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.13 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad permita el desarrollo del objeto del presente proceso.

1.14 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.15 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos”.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.**

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

1.15.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.16. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación, excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.17. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II

INFORMACIÓN GENERAL

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales como entidad territorial, requiere garantizar el desarrollo eficiente, continuo y seguro de sus actividades administrativas y misionales, orientadas a la prestación de servicios públicos, la gestión institucional y la atención permanente a la ciudadanía. En tal sentido, y con el fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos, contratistas, usuarios, estudiantes, comunidad educativa, deportistas, asistentes y visitantes, así como asegurar la protección de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, archivos físicos, equipos, documentos oficiales y demás activos bajo su custodia, incluidos aquellos ubicados en las sedes administrativas, sedes educativas oficiales, escenarios deportivos y demás inmuebles municipales, resulta indispensable contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada.

De igual manera, el servicio se hace necesario para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y control durante la realización de eventos institucionales, culturales y turísticos organizados o apoyados por el Municipio, en los cuales se concentra un alto flujo de personas y bienes, y se requiere atender oportunamente situaciones que puedan afectar el orden, la seguridad y la convivencia ciudadana.

Lo anterior permite prevenir, disuadir y controlar oportunamente situaciones que puedan afectar el orden, la seguridad, la tranquilidad pública y el normal funcionamiento de la administración municipal, así como mitigar riesgos asociados a pérdidas, daños, intrusiones o alteraciones del servicio, garantizando un entorno seguro para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se constituye en un apoyo esencial para la gestión institucional, orientado a fortalecer los mecanismos de control interno y la protección del patrimonio público, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo tanto, se hace necesario para la entidad contar con los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 356 de 1994, esto bajo la modalidad contenida en el numeral 1 del artículo 6° de la referida ley.

Así mismo, la empresa de vigilancia y seguridad privada debe:

- Contar con personal debidamente capacitado.
- Cumplir con los requisitos establecidos en cuanto a infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios para la operación del servicio de vigilancia.
- Contar con todos los permisos y/o licencias requeridas por la Ley y/o actos administrativos emanados de las diferentes entidades, requeridos para su operación.

Esto con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas que laboran en la Entidad o acceden a ella en calidad de visitantes o ciudadanos, así como el de proteger los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio o aquellos por los cuales sea o llegará a ser responsable, y debido a que la naturaleza del objeto a contratar, la necesidad responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, resultando favorable contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos, personal idóneo y licencias necesarias.

Igualmente, la vigilancia y la seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentran reglada y en consecuencias solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley, los Decretos, los reglamentos y/o los actos administrativos proferidos por las Entidades Estatales. Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes a cargo del Municipio deben contratarse con una persona jurídica regulada por la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos y conforme a la legislación aplicable para su operación.

En dicho sentido, con el fin de dar cumplimiento a estas obligaciones, el Municipio de Fusagasugá – administración central, realizó un estudio de los bienes inmuebles de su propiedad ubicados en diferentes zonas del Municipio o donde es necesario que desarrolle sus actividades en cuanto al cumplimiento de los fines del Estado y su objeto social, los cuales requieren custodia permanente y prioritaria; además de contar con los protocolos mínimos de seguridad.

Los puntos del servicio solicitado se priorizaron, de acuerdo con la necesidad, características y riesgo, los cuales se describen a continuación:



MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ / SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

✓ **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (C.A.M.) CALLE 6 NO. 6-24 PLAZA MAYOR (SERVICIO SIN ARMA)**

Las diferentes oficinas que funcionan en el Centro Administrativo Municipal cuentan con equipamiento de bienes muebles y enseres (equipos técnicos y tecnológicos, escritorios, sillas, archivadores, etc.), elementos varios y archivos de documentación, con el fin brindar ayudas en el cumplimiento de las diferentes actividades propias de cada dependencia, siendo estas visitadas por los ciudadanos que se hacen presentes a solicitar los servicios según lo determina la Constitución Nacional; para ello es necesario brindar espacios adecuados y con la debida seguridad en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal con el fin de que la ciudadanía y los funcionarios públicos que laboran en la alcaldía municipal, puedan acceder a ellas en condiciones de seguridad, además de prestar un servicio orientado a la comunidad. De igual forma se requiere garantizar la oportuna atención al ciudadano que accede a los servicios y la seguridad, lo que origina reforzar el servicio obteniendo un máximo control de ingresos y salidas y una óptima prestación de servicios del C.A.M, así como el cumplimiento de los protocolos de atención al ciudadano y demás de la Administración Municipal.

✓ **INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ- ubicado en la Carrera 6 # 5- 29, 5-33, 5-41, 5-49, 5-45 y en la calle 5 #6-31-35-37-39, INMUEBLE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ: INCLUYE PARQUEADERO (SERVICIO SIN ARMA)**

La Administración Municipal en aras de garantizar la atención oportuna a la comunidad y teniendo en cuenta que no se cuenta con la infraestructura suficiente en el Centro Administrativo Municipal se ve en la necesidad de adquirir en calidad de arrendamiento inmuebles que garanticen la continuidad en la prestación del servicio de diferentes oficinas que involucran la atención al público, por lo que en este lugar al igual que en los otros inmuebles requiere de vigilancia permanente, al igual un estricto control de ingreso de público, con los protocolos exigidos.

✓ **INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ- CALLE 7 No. 4-23 BARRIO CENTRO; INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ: (SERVICIO SIN ARMA)**

La Administración Municipal en aras de garantizar la atención oportuna a la comunidad y teniendo en cuenta que no se cuenta con la infraestructura suficiente en el Centro Administrativo Municipal se ve en la necesidad de adquirir en calidad de arrendamiento inmuebles que garanticen la continuidad en la prestación del servicio de diferentes oficinas que involucran la atención al público, por lo que en este lugar al igual que en los otros inmuebles requiere de vigilancia permanente, al igual un estricto control de ingreso de público, con los protocolos exigidos.

✓ **PREDIO DONDE FUNCIONA LA ANTENA TRANSMISORA DE LA EMISORA MUNICIPAL ADMINISTRADA POR LA OFICINA DE PRENSA - VEREDA MESITAS (SERVICIO SIN ARMA):**

La Oficina de Prensa, cuenta con una emisora con cobertura de emisión amplia y con una proyección de esta hacia los corregimientos del municipio de Fusagasugá. En cumplimiento a la misionalidad se ubicó una antena en el predio propiedad del municipio de Fusagasugá ubicado en la vereda mesitas – Zona Rural y se requiere salvaguardar los equipos de alta tecnología que reposan en esas instalaciones, las 24 horas del día.

- ✓ **CENTRO DE INTEGRACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL-CIIS. Calle 3 No. 7-29 (SERVICIO SIN ARMA)**
- ✓ **ANTENA TRANSMISORA DE LA EMISORA MPAL (VDA MESITAS) (SERVICIO SIN ARMA)**
- ✓ **CASA DE LA CULTURA "LA TULIPANA" BIBLIOTECA MPAL / P.V.D. (SERVICIO SIN ARMA)**
- ✓ **CENTRO DE VIDA INTEGRAL Y SENSORIAL (SERVICIO SIN ARMA)**

Por la actividad y la afluencia de público que accede a los servicios que presta la Secretaría de Cultura (escuelas de formación cultural y, artística, desarrollo de festivales, servicio de biblioteca y ferias y fiestas entre otras) y el funcionamiento del Centro de Vida Sensorial, se requiere garantizar la seguridad a estos inmuebles por cuya amplitud de los predios donde se ubican, se necesita vigilancia tanto en el perímetro interno y externo, verificando que no exista delincuencia y acceso de personal no autorizado; además de la constante y permanente vigilancia y control de la asistencia del personal que realizan actividades culturales que en su mayoría son menores de edad y cuidado y custodia de los bienes muebles que reposan en los inmuebles y de las actividades que se realizan allí, mencionando que en este sector transitan personal indigente y delincuencia .

Por último, la Alcaldía de Fusagasugá a través de la Secretaría de Infraestructura recibió el Centro de Vida Integral y Sensorial ubicado en el predio propiedad del municipio de Fusagasugá, para atender a la población especial, programa direccionado por la



Secretaría de Gestión Social; inmueble con aseguramiento al igual que la custodia de los

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

instalaciones físicas nuevas que requieren el bienes muebles que allí reposan.

✓ **CASONA COBURGO (SERVICIO SIN ARMA)**

Por la actividad y la afluencia de público que accede a los servicios que presta la Secretaría de Cultura (escuelas de formación cultural y artística, desarrollo de festivales, servicio de biblioteca y ferias y fiestas entre otras)

✓ **CONCHA ACÚSTICA / PARQUE BONET (SERVICIO SIN ARMA)**

Por la actividad y la afluencia de público que accede a los servicios que presta la Secretaría de Cultura (escuelas de formación cultural y, artística, desarrollo de festivales, servicio de biblioteca y ferias y fiestas entre otras)

✓ **COMPLEJO CULTURAL / PARQUEADERO MUNICIPAL (SERVICIO CON ARMA)**

La administración municipal cuenta con un predio donde funciona el parque Automotor de su propiedad, donde se parquean tanto la maquinaria amarilla para realizar las obras públicas, como los vehículos que prestan servicios administrativos. Actualmente la Secretaría de Infraestructura administra este predio con seguridad privada. Llevando un control de ingresos y salidas del parque automotor, además de la custodia de estos.

Es de mencionar que en el mismo predio existe una edificación la cual denominamos Complejo Cultural, que si bien es cierto no está en funcionamiento, requiere de su custodia para evitar invasiones de particulares en el predio.

✓ **PARQUE SACUDETE (Calle 25 No. 05-12) (SERVICIO SIN ARMA)**

✓ **SECRETARIA DE MOVILIDAD (SERVICIO SIN ARMA)**

La administración Municipal, dentro de los bienes inmuebles cuenta con locales de su propiedad, ubicados en el Parador Turístico Fusacatan; en este inmueble funcionan dos secretarías y una oficina, que por su actividad pública requieren la vigilancia y custodia de los bienes, por una parte por su mayor afluencia de público que accede a los servicios que se prestan y la otra por la inseguridad que presenta el sector por sus amplias zonas comunes y verdes que lo caracterizan; es así que la Secretaría de Movilidad requiere servicio de vigilancia privada para dar garantía en la custodia de sus bienes y de los actos administrativos que allí reposan, al igual que la Secretaría de Desarrollo y Competitividad y Oficina de Turismo que por su misionalidad es frecuentada constantemente para acceder a las programas impartidos.

✓ **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL- SAMAT (SERVICIO SIN ARMA)**

Actualmente la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Tierras, tiene bajo su responsabilidad la administración de la Planta de Sacrificio Animal, por el cual por su amplia zona y actividad de sacrificio de semovientes requiere de la vigilancia permanente de dichas instalaciones, al igual que garantizar la custodia de la maquinaria que allí funciona para el desarrollo de la actividad descrita.

✓ **PREDIO SANTA CESÁREA LOTE 1 Y SKATE PARK (CENTRO INTEGRACIÓN CIUDADANA Y SKATE PARK) (SERVICIO SIN ARMA)**

Actualmente la Alcaldía de Fusagasugá, tiene bajo su responsabilidad algunas infraestructuras deportivas como es el caso del predio denominado Santa Cesárea; predio que presta un servicio a la Comunidad el cual denominamos Centro de Integración Ciudadana; requiriendo su custodia por encontrarse en un sector aislado del centro del municipio y con gran presencia de terrenos comerciales y construcciones urbanísticas, presentando el riesgo de invasión por habitantes de la calle u otras personas que aprovechándose de la ausencia de celaduría pueden encontrar en este lugar un sitio permanente para habitar de manera irregular.

✓ **PREDIO QUEBRAJACHO (SERVICIO CON ARMA)**

En el Centro Agro tecnológico Quebracho, se realizan actividades de comercialización, agronomía, semovientes y ferias ganaderas entre otros; con una afluencia de público considerable por la actividad comercial que allí se realiza. De igual forma, se requiere preservar la seguridad de las instalaciones de Quebrajacho, para salvaguardar los bienes muebles que se encuentran en este lugar, más aún cuando este predio por sus características y extensión es muy vulnerable a ser irrumpido por personas interesadas en apropiarse de los bienes muebles. Por otro lado, se puede presentar el riesgo de que el predio sea invadido por habitantes de la calle u otras personas que aprovechándose de la ausencia de vigilancia pueden encontrar en este lugar un sitio permanente para habitar de manera irregular.

Finalmente, la realización de las ferias ganaderas demanda la presencia de personal de vigilancia que apoyo el control en el acceso de los ganaderos y compradores.

✓ **PLAZA DE MERCADO CENTRAL (CALLE 7A ENTRE CARRERAS 11 Y 12) y PLAZA DE MERCADO SATELITE (SERVICIO SIN ARMA)**

La Secretaría de Desarrollo Económico tiene bajo su responsabilidad la administración y funcionamiento de las plazas de mercado. La plaza de mercado central de propiedad del municipio cuenta aproximadamente con 800 entre puestos y locales comerciales; el inmueble ubicado en la parte central del casco urbano del municipio de Fusagasugá- Barrio Luxemburgo, cuenta con 8 puertas de acceso peatonal, las cuales requieren ser controladas tanto al ingreso como a la salida de los arrendatarios y del particular que accede a sus servicios. De igual forma la plaza de mercado satélite ubicada en el barrio Olaya del casco urbano del municipio, aunque en menor medida, pero cuenta con la misma misionalidad del servicio; requiriendo contratar la vigilancia privada que garantice el buen funcionamiento de esta actividad, la cual es administrada por el ente público.

✓ **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL C.D.I COMUNA SUR ORIENTAL y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL C.D.I EMILIO SIERRA (SERVICIO SIN ARMA)**

En convenio con la Caja de Compensación Familiar – CAFAM se buscan acciones dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de los niños y niñas de primera infancia del Municipio de Fusagasugá.

En este contexto, se debe garantizar la oportuna y eficiente atención de 300 niños de 20 hogares comunitarios, así como de las personas que laboran en dicho Centro, y familiares y visitantes en general. De igual forma, se debe velar por la protección de la obra, que incluye cocinas, baños y dotaciones: televisores, computadores, equipos de sonido, mesas y sillas, entre otros, los cuales están avaluados en más de 3 mil millones de pesos. Allegar oportunamente la facturación de servicios públicos (energía, agua, teléfono y demás) a la Dirección de Recursos Físicos, cuando la Empresa Prestadora de Servicios los deposite en el inmueble. No permitir el ingreso a personas no autorizadas, ni salida de elementos sin autorización previa.

Como finalidad primordial de la Secretaría de Gestión Social está el programa para la Primera Infancia, el cual tiene dos propósitos a nivel municipal: el primero difundir, socializar y transversalizar los derechos de niños y niñas y los deberes que tienen las instituciones tanto Públicas como privadas sobre estos menores; el segundo la ampliación de cobertura para la Atención Integral a la Primera Infancia, la cual debe ser desarrollada de manera óptima en Centros que cuenten con la infraestructura y dotación adecuada para su funcionamiento.

El municipio de Fusagasugá aunó esfuerzos mediante convenio con el ICBF para crear un Mega jardín infantil, el cual se construyó en el barrio Camino real, dicho convenio establece la obligación que tiene el municipio de prestar el Servicio de Vigilancia de forma permanente las 24 horas del día al CDI, esto con el fin de garantizar la seguridad de los Niños y Niñas beneficiarios de la Atención integral y de custodiar los elementos didácticos, tecnológicos, de ofimática, de menaje, entre otros; que se requieren para la operación del Centro.

Así las cosas, es indispensable que el Servicio de Vigilancia se preste en el CDI Emilio Sierra, que en sus primeras etapas ya cuenta con aulas y comedor en los cuales se guardan elementos didácticos, lúdicos y materiales que está destinado para la dotación del mismo.

✓ **CASA DE LA JUVENTUD- PALMAR DE MANILA (SERVICIO SIN ARMA)**

Predio ubicado en el palmar de manila, a cargo de la Secretaría de Cultura

✓ **CENTRO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN (SERVICIO SIN ARMA)**

✓ **CASONA BALMORAL- Carrera 12 No. 18a-94 (SERVICIO SIN ARMA)**

Inmueble que se requiere de su custodia para la protección del patrimonio histórico y cultural del municipio de Fusagasugá, además de evitar invasiones y/o ocupaciones ilegales.

✓ **CASA DE LA MUJER EMPODERADA (CALLE 6 NORTE #1-27. BARRIO SAN ANTONIO) (SERVICIO SIN ARMA)**

Predio ubicado en el barrio san Antonio, a cargo de la Secretaría de la Mujer

✓ **LUSITANIA – viviendas Santa María (SERVICIO SIN ARMA)**

✓ **PLAZA DE TOROS (SERVICIO SIN ARMA)**

✓ **CASA PEDAGÓGICA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (SERVICIO SIN ARMA)**

Predio de Propiedad del Municipio de Fusagasugá, en donde actualmente está funcionando la Secretaría de Educación.



✓ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (SERVICIO SIN ARMA):**

Dentro de los parámetros fundamentales de la educación pública en Colombia, el Ministerio de Educación Nacional ha delegado en los entes territoriales certificados, la administración de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para lo cual el municipio de Fusagasugá cuenta en la actualidad con 13 instituciones educativas y 59 sedes educativas para la atención de más de 16.800 estudiantes del sector oficial, además de los otros actores educativos (Docentes, directivos y padres de familia), quienes diariamente ingresan, permanecen y salen de las Instituciones Educativas.

Así mismo, en consideración, a que los Fondos de Servicios Educativos administrados por los Rectores de las Instituciones Educativas, tienen bajo su responsabilidad la custodia de la infraestructura y los bienes muebles que hacen parte de sus activos y ante la imposibilidad de poder contratar los servicios de vigilancia privada de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 del Decreto 4791 de 2008, la Secretaría de Educación Municipal debe velar por la custodia y seguridad de éstos bienes, los cuales requieren vigilancia permanente y prioritaria con el fin de prestar el servicio educativo en condiciones normales.

De esta manera se requiere de forma inmediata garantizar la prestación del servicio de vigilancia sin arma en los puntos propuestos en el proyecto de inversión radicado en el banco de proyectos municipal, donde se analizaron las causas y efectos que tienen como punto fundamental la búsqueda de una educación de calidad con pertinencia y cobertura en todos los rincones de la geografía municipal, donde se clarifica la situación que tiene que afrontar la comunidad educativa por la carencia de personal de planta que preste estos servicios, lo cual puede conllevar a hechos delictivos y posterior pérdida de elementos que afecten notablemente la prestación del servicio educativo.

Las diferentes instalaciones en las cuales se requiere el servicio de vigilancia sin arma son las siguientes:

1. IEM FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
2. IEM LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
3. IEM MANUEL HUMBERTO CÁRDENAS VÉLEZ
4. IEM CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
5. EIM CARLOS LOZANO Y LOZANO
6. IEM TÉCNICO INDUSTRIAL
7. IEM TEODORO AYA VILLAVECES
8. IEM ACCIÓN COMUNAL
9. IEM JOSÉ CELESTINO MUTIS
10. IEM GUAVIO BAJO
11. IEM EBEN EZER
12. JULIO SABOGAL
13. CAMILO TORRES
14. IEM LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE NUEVA
15. INTEGRAL DEL SUMAPAZ (SEDE PROMOCIÓN SOCIAL)
16. GENERAL SANTANDER
17. LUSITANIA
18. MANUELA BELTRÁN

En este sentido, se requiere de la gestión y de la planificación de los medios necesarios para garantizar la seguridad de las Instituciones Educativas, brindando a la comunidad educativa, visitantes e instalaciones físicas la vigilancia y protección de los bienes y valores de que le han sido encomendados. Lo anterior teniendo en cuenta que se deben salvaguardar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Fusagasugá y es donde funcionan las Instituciones Educativas prestando los servicios educativos, las cuales se encuentran ubicadas a lo largo y ancho del territorio.

✓ **EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES: (SERVICIO SIN ARMA).**

El plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2024 -2028, "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" busca ver a Fusagasugá como una verdadera ciudad jardín, segura, organizada y protectora de sus recursos naturales, destacada por su desarrollo y su competitividad, la promoción de una educación de excelencia, el acceso universal a la salud, la vivienda digna y la mejora constante de los servicios públicos.

El sector turístico se enmarca desde la línea estratégica "Fusagasugá florece como ciudad competitiva con empleo y desarrollo empresarial" teniendo lineamientos territoriales como el Acuerdo No. 39 de diciembre 22 de 2016 por medio del cual se adopta la Política Pública "Turismo como oportunidad de progreso para Fusagasugá", y el plan de desarrollo turístico 2022 -2032, de la misma manera que se encuentra el acuerdo No. 100-02.01 - 10 de 2019 el cual institucionaliza eventos que permiten hacer de Fusagasugá un territorio de importancia turística para la región.

El municipio de Fusagasugá para ello cuenta con la Oficina de turismo, quien se encarga de formular y ejecutar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo, la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan municipal de turismo y la formulación y ejecución de los proyectos en los cuales se determinan las zonas o áreas de desarrollo turístico prioritario, así como el apoyo en la dotación de dichas zonas o áreas de servicios públicos e infraestructura básica.

Es por esto que el programa, “Turismo: Destino Fusagasugá” se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el plan nacional de desarrollo y el plan de desarrollo departamental, buscando el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como destino y epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.

Es así como el acuerdo No. 18 de 2019 “Por medio del cual se institucionaliza y se adopta el calendario de algunos eventos deportivos-culturales-turísticos y empresariales del municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones”. en consecuencia, la Oficina de Turismo ha venido dando cumplimiento con lo señalado en dicho acto administrativo, desarrollando los eventos de su responsabilidad, los cuales buscan atraer turistas y fomentar el desarrollo económico del municipio, para el éxito de los eventos denominados Aniversario de la Fundación del Municipio de Fusagasugá, EXPOFUSA, el Festival de la Rumba Criolla, la Exposición Nacional de Orquídeas, el Festival Floral y Agroindustrial y el Festival Navideño, es necesaria contar con los medios para garantizar la seguridad y bienestar de los participantes y asistentes a cada uno de los eventos, así como de los bienes y valores que se requieren para su desarrollo, por medio del servicio de vigilancia o guardas de seguridad.

El Municipio de Fusagasugá tiene suscrito el contrato de prestación de servicios No 2026-0608 con la empresa COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD CTA Nit. 827000616-7, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL” dicho contrato tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2026.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere suscribir un nuevo contrato a partir del 01 de noviembre de 2026, con el fin de que las dependencias cuenten con vigilancia permanente de los bienes de propiedad del Municipio de Fusagasugá y por los que fuere legalmente responsable de su custodia y seguridad. De igual forma, se deben tener en cuenta, recomendaciones realizadas por los organismos de seguridad que sugieren contratar este servicio para garantizar la seguridad en las instalaciones de la Alcaldía municipal y a los inmuebles que por destinación cumplen con funciones públicas y de servicio, que permitan prevenir y detectar posibles acciones que atenten contra el personal que labora en la Administración y la comunidad en general.

Que la Dirección de Recursos Físicos y la Secretaría de Educación solicitaron la aprobación de vigencias futuras ordinarias al Consejo Municipal de Política Fiscal. La Secretaría de Hacienda presento el proyecto de acuerdo con el Concejo Municipal. El Concejo Municipal está en trámite de aprobar la solicitud de vigencias futuras mediante el **Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027**

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente descrito se requiere que las dependencias cuenten con vigilancia permanente de los bienes de propiedad del Municipio de Fusagasugá y por los que fuere legalmente responsable de su custodia y seguridad. De igual forma, se deben tener en cuenta, recomendaciones realizadas por los organismos de seguridad que sugieren contratar este servicio para garantizar la seguridad en las instalaciones de la Alcaldía municipal y a los inmuebles que por destinación cumplen con funciones públicas y de servicio, que permitan prevenir y detectar posibles acciones que atenten contra el personal que labora en la Administración y la comunidad en general.

Por ello, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia privada con o sin arma para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Fusagasugá y de los eventos turísticos a desarrollar.

En consecuencia, a lo anterior, y al Decreto 050 de 2024 “Por el cual se crea el Comité de Contratación” modificado por el Decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomendó en comité 35 del 27 de agosto de 2026 adelantar el proceso a través de la modalidad **Licitación Pública**, en atención a la necesidad de contratar el **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL.”**.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El proponente debe firmar el Anexo denominado **Carta de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos**, aceptando las especificaciones técnicas requeridas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para realizar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL**, se debe cumplir con los siguientes ítems y especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026				
SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS desde el 01 de nov al 31 dic- 2026 (10,21)				
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	24 horas - 30 días al mes	21	24
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12
MEDIO HUMANO CON ARMA	2 meses	24 horas 30 días al mes	2	24
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1
	2 meses	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11
	2 meses	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12

SERVICIO DE VIGILANCIA 2027				
SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS desde el 01 enero al 12 de octubre de 2027 (10,21)				
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES Y DIAS)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	24 horas - 30 días al mes	21	24
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12
MEDIO HUMANO CON ARMA	9 meses y 12 días	24 horas 30 días al mes	2	24
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1
	9 meses y 12 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11
	9 meses y 12 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026				
SECRETARIA EDUCACIÓN - desde el 01 de noviembre al 31 diciembre (10,21)				
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	24 horas - 30 días al mes	5	24
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	14	1
	2 meses	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	14	11
	2 meses	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	14	12

SERVICIO DE VIGILANCIA 2027				
SECRETARIA EDUCACIÓN - desde el 01 enero al 12 de octubre de 2027 (10,21)				
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO	HORARIO	No. DE	HORAS



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

	(MESES Y DIAS)		SERVICIOS	DIARIAS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	24 horas - 30 días al mes	5	24
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	14	1
	9 meses y 12 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	14	11
	9 meses y 12 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	14	12

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de ofertas para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica: 92121500

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
92	9212	92121500	Servicios de guardas

El proponente deberá acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado, que está inscrito en el código de la Clasificación en mención.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación solicitada en el presente proceso de selección.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS Y/O HASTA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2027 LO QUE PRIMERO OCURRA**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución **y cuatro (4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

El servicio se realizará en el municipio de Fusagasugá y a cada uno de los inmuebles que se definen en los presentes estudios Previos o en los que se llegará a necesitar durante su ejecución.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: “*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(...)*”, el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para lo cual, dada las características de los bienes y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de Licitación Pública mediante la **Plataforma Transaccional SECOP II**.

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

2.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente forma:

Mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** correspondientes al valor del servicio efectivamente prestado cada mes, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten la ejecución del servicio y el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Para el ultimo pago se requerirá acta de liquidación.

El pago se realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Entre ellos:

RETENCIÓN	RÉGIMEN COMÚN	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

2.7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
6.0.0.					
92121500	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL.	1	11 meses y 12 días	\$6.086.292.047.23	Licitación Publica

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
4.0.0.					
92121500	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL.	1	11 meses y 12 días	\$3.618.433.765.13	Licitación Publica

2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 y con recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2027, estos últimos mediante la autorización de vigencias futuras ordinarias. Para tal efecto, la Entidad contará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 y con la respectiva autorización para comprometer recursos de la vigencia 2027, conforme a las disposiciones presupuestales aplicables.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, según el cual: *“No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliegos de condiciones.*

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1- Brindar seguridad a las instalaciones asignadas
- 2- Prestar los servicios de vigilancia y apoyo en el registro y control de visitantes lo sistemas que se adquieran e implementen para tal fin, efectuar requisas a los visitantes que ingresen a las instalaciones de cada una de las sedes relacionadas y diligenciar formato de ingreso de elementos y salida de estos con sus especificaciones.
- 3- En el puesto de vigilancia del CAM se deberá garantizar en el horario de atención al público, que el servicio de vigilancia sea prestado en forma mixta (entiéndase hombre y mujer).
- 4- En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho, y responder por las perdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por daños o destrucciones técnicas y legales que se regulen estos servicios.
- 5- Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor, y mantener capacitado el personal asignado.
- 6- Efectuar como mínimo dos (02) visitas de supervisión y control semanal a las instalaciones del CAM y una (01) por semana a todos los puestos diferentes del municipio.
- 7- Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación de cada vigilante con su uniforme, arma, demás elementos necesarios., equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para



la ejecución de los servicios contratados y que se requieran para la prestación y

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

para obtener las diferentes licencias y/o permisos utilización del servicio.

- 8- En caso de adjudicarse a una U.T. Unión temporal, consorcios u otros, el servicio objeto del presente estudio, esta empresa de vigilancia deberá garantizar el servicio y el plan de bienestar en las mismas condiciones laborales entre las empresas que conforman la U.T.
- 9- El contratista deberá prestar el servicio de forma oportuna, de acuerdo con los horarios establecidos y los sitios que se indique la supervisión.
- 10- Deberá suministrar el servicio de vigilancia con personal idóneo debidamente capacitado y que cumpla con los requisitos legales emanados de la supervigilancia.
- 11- El contratista debe responder íntegramente por las acciones de su persona, bajo su cuenta y riesgo.
- 12- El contratista deberá mantener desde el momento en que se inicie el suministro del servicio y durante el desarrollo de este y hasta la terminación del contrato, el personal requerido para la prestación del servicio.
- 13- El contratista se compromete a cumplir y acatar lo establecido por la supervigilancia conforme las circulares que genere hasta la terminación del contrato).
- 14- En la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Así mismo, cuando haya obtenido puntaje adicional por las condiciones relacionadas con personas con discapacidad, deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones acreditadas para su obtención, en los términos de la normativa vigente.
- 15- Cumplir las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y la oferta presentada, documentos que harán parte integral del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1- Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- 2- Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
- 3- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4- Cumplir con las metas del Contrato.
- 5- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- 6- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- 7- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- 8- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- 11- Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
- 12- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 13- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- 14- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- 15- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1-Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 2-Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- 3-Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
- 4-Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

2.11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión estará a cargo del Doctor **DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ**. Director de Recursos Físicos y/o quien haga sus veces y el Doctor **JUAN CAMILO CELEMÍN MORA** Secretario de Educación y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.



- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informes de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente
- 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
- 10) Y las demás establecidas por la ley.

2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección de Recursos Físicos y la Secretaría de Educación con el fin de definir un presupuesto real y adecuado, que permita atender esta contratación, adelantó el análisis del sector y de mercado correspondiente, y verificó el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2026 y 2027, indica que la metodología de análisis que soporta el valor estimado del presupuesto para la vigencia 2026 se realizó con base en: **Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, y el valor que soporta presupuesto para la vigencia 2027 se realizó con base en: **Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, estimándose un con incremento del Salario Mínimo Legal Mensual del del 10% para la vigencia 2027.

NOTA: Una vez el gobierno nacional establezca el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el 2027 y la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** emita la circular que regule las tarifas para la vigencia 2027, el valor de los servicios de la vigencia 2027, será ajustado de acuerdo con las normas establecidas.

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026							
SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS desde el 01 de nov al 31 dic- 2026 (10,21)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
	(MESES)						
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	24 horas - 30 días al mes	21	24	\$ 19.313.359,20	\$ 6.000,00	\$ 405.580.543,20
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12	\$ 8.484.209,73	\$ 2.635,75	\$ 25.452.629,19
MEDIO HUMANO CON ARMA	2 meses	24 horas 30 días al mes	2	24	\$ 19.671.014,00	\$ 6.000,00	\$ 39.342.028,00
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1	\$ 707.017,30	\$ 219,65	\$ 707.017,30
	2 meses	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11	\$ 10.122.131,09	\$ 3.144,60	\$ 10.122.131,09
	2 meses	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12	\$ 2.828.070,27	\$ 878,58	\$ 2.828.070,27
SUBTOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MENSUAL							\$ 484.032.419,05
BASE PARA IVA - AIU 10%							\$ 48.403.241,91
IVA 19% SOBRE AIU							\$ 9.196.615,96
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA MENSUAL							\$ 493.229.035,01
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA desde el 01 Nov al 31 Dic 2026 (60 días)							\$ 986.458.070,02

SERVICIO DE VIGILANCIA 2027							
SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS desde el 01 enero al 12 de octubre de 2027 (10,21)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
	(MESES Y DIAS)						
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	24 horas - 30 días al mes	21	24	\$ 21.244.052,52	\$ 6.000,00	\$ 446.125.102,92
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12	\$ 9.332.348,85	\$ 2.635,75	\$ 27.997.046,55
MEDIO HUMANO CON ARMA	9 meses y 12 días	24 horas 30 días al mes	2	24	\$ 21.637.460,90	\$ 6.000,00	\$ 43.274.921,80
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1	\$ 777.695,74	\$ 219,65	\$ 777.695,74
	9 meses y 12 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11	\$ 11.134.007,93	\$ 3.144,60	\$ 11.134.007,93



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

	9 meses y 12 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12	\$ 3.110.782,95	\$ 878,58	\$ 3.110.782,95
SUBTOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MENSUAL							\$ 532.419.557,89
BASE PARA IVA - AIU 10%							\$ 53.241.955,79
IVA 19% SOBRE AIU							\$ 10.115.971,60
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA MENSUAL							\$ 542.535.529,49
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA desde el 01 enero al 12 de octubre de 2027 (10,21)							\$ 5.099.833.977,21

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026							
SECRETARIA EDUCACIÓN - desde el 01 de noviembre al 31 diciembre de 2026 (10,21)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
	(MESES)						
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	24 horas - 30 días al mes	5	24	\$ 19.313.359,20	\$ 6.000,00	\$ 96.566.796,00
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	14	1	\$ 707.017,30	\$ 219,65	\$ 9.898.242,20
	2 meses	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	14	11	\$ 10.122.131,09	\$ 3.144,60	\$ 141.709.835,26
	2 meses	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	14	12	\$ 2.828.070,27	\$ 878,58	\$ 39.592.983,78
SUBTOTAL SECRETARÍA EDUCACIÓN MENSUAL							\$ 287.767.857,24
BASE PARA IVA - AIU 10%							\$ 28.776.785,72
IVA 19% SOBRE AIU							\$ 5.467.589,29
VALOR TOTAL SECRETARIA EDUCACIÓN MENSUAL							\$ 293.235.446,53
VALOR TOTAL SECRETARIA EDUCACIÓN desde el 01 Nov al 31 Dic 2026 (60 días)							\$ 586.470.893,06

SERVICIO DE VIGILANCIA 2027							
SECRETARIA EDUCACIÓN - desde el 01 enero al 12 de octubre de 2027 (10,21)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
	(MESES Y DIAS)						
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	24 horas - 30 días al mes	5	24	\$ 21.244.052,52	\$ 6.000,00	\$ 106.220.262,60
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	14	1	\$ 777.695,74	\$ 219,65	\$ 10.887.740,36
	9 meses y 12 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	14	11	\$ 11.134.007,93	\$ 3.144,60	\$ 155.876.111,02
	9 meses y 12 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	14	12	\$ 3.110.782,95	\$ 878,58	\$ 43.550.961,30
SUBTOTAL SECRETARÍA EDUCACIÓN MENSUAL							\$ 316.535.075,28
BASE PARA IVA - AIU 10%							\$ 31.653.507,53
IVA 19% SOBRE AIU							\$ 6.014.166,43
VALOR TOTAL SECRETARÍA EDUCACIÓN MENSUAL							\$ 322.549.241,71
VALOR TOTAL SECRETARÍA EDUCACION desde el 01 enero al 12 de octubre de 2027 (10,21)							\$ 3.031.962.872,07

VALOR TOTAL VIGILANCIA 2026 y 2027	9.704.725.812.36
------------------------------------	------------------

Se deberá diligenciar el formato de presentación del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, La propuesta **NO PUEDE** sobrepasar los Valores unitarios techo establecido por la entidad, y la sumatoria de los mismos no podrá superar el valor del presupuesto oficial es decir la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.704.725.812.36)** M/CTE incluye IVA y demás impuestos de Ley.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA LEGALIDAD ESTABLECIDA POR LA NORMATIVIDAD PARA EL EFECTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. LOS VALORES DE LA PÓLIZA DEBEN SER CONSECUENTES CON LA APORTADA POR EL PROPONENTE Y/O SUS INTEGRANTES Y NO PODRÁN SOBREPASAR EL VALOR TECHO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD SO PENA DE RECHAZO.

El valor techo de la prima de seguro se toma como base de las ofertas recibidas en procesos anteriores, esta información puede ser un mejor predictor de las tasas o primas promedio; en todo caso la prima sugerida de dos mil pesos (\$2.000) se considera ajustada a la realidad del sector asegurador y del sector vigilancia y adicional permite dar cumplimiento a los principios de pluralidad y libre concurrencia puesto que no limitan a un valor muy bajo que podría eventualmente excluir a algunos posibles oferentes que si bien pueden cumplir con todos los demás requisitos tienen tasas de seguros más altas.

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según **formato Anexo**.
2. Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al “**VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA**”, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el “**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**”

NOTA 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto **oficial estimado para el presente proceso será rechazada**.

NOTA 2: Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios techo, establecidos por la Entidad

NOTA 3: El valor del IVA no podrá ser aproximado, y se debe dejar dos decimales.

NOTA 4: Los tributos descritos anteriormente son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación, siendo los siguientes:

RETENCIÓN	RÉGIMEN COMÚN	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

LOS TRIBUTOS DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026							
SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN RECURSOS FISICOS desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2026 (10,21)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
	(MESES)						
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	24 horas - 30 días al mes	21	24			
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12			
MEDIO HUMANO CON ARMA	2 meses	24 horas 30 días al mes	2	24			
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1			
	2 meses	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11			
	2 meses	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12			
SUBTOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA MENSUAL							
BASE PARA IVA - AIU 10%							
IVA 19% SOBRE AIU							
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA MENSUAL							
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2026 (60 días)							

SERVICIO DE VIGILANCIA 2027							
SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN RECURSOS FISICOS desde el 01 de enero al 12 de octubre de 2027 (10,21)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
	(MESES Y DIAS)						
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	24 horas - 30 días al mes	21	24			
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	6 AM a 6 PM Lunes a Domingo	3	12			



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

MEDIO HUMANO CON ARMA	9 meses y 12 días	24 horas 30 días al mes	2	24			
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	1	1			
	9 meses y 12 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	1	11			
	9 meses y 12 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	1	12			
SUBTOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MENSUAL							
BASE PARA IVA - AIU 10%							
IVA 19% SOBRE AIU							
VALOR TOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MENSUAL							
VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA desde el 01 de enero al 12 de octubre de 2027 (282 días)							

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026							
SECRETARIA EDUCACIÓN desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2026 (10,21)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	24 horas - 30 días al mes	5	24			
MEDIO HUMANO SIN ARMA	2 meses	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	14	1			
	2 meses	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	14	11			
	2 meses	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	14	12			
SUBTOTAL SECRETARÍA EDUCACIÓN MENSUAL							
BASE PARA IVA - AIU 10%							
IVA 19% SOBRE AIU							
VALOR TOTAL SECRETARIA EDUCACIÓN MENSUAL							
VALOR TOTAL SECRETARIA EDUCACION desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2026 (60 días)							

SERVICIO DE VIGILANCIA 2027							
SECRETARIA EDUCACION desde el 01 de enero al 12 de octubre de 2027 (10,21)							
MODALIDAD / MEDIO	PERIODO (MESES Y DIAS)	HORARIO	No. DE SERVICIOS	HORAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR FINAL X No DE SERVICIOS
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	24 horas - 30 días al mes	5	24			
MEDIO HUMANO SIN ARMA	9 meses y 12 días	De 6 p.m. a 7 p.m. / 30 días al mes	14	1			
	9 meses y 12 días	De 7 p.m. a 6 a.m. / 30 días al mes	14	11			
	9 meses y 12 días	De 6 a.m. a 6 p.m. / 10 días al mes fin de semana con festivos	14	12			
SUBTOTAL SECRETARÍA EDUCACIÓN MENSUAL							
BASE PARA IVA - AIU 10%							
IVA 19% SOBRE AIU							
VALOR TOTAL SECRETARIA EDUCACIÓN MENSUAL							
VALOR TOTAL SECRETARIA EDUCACIÓN desde 01 de enero al 12 de octubre de 2027 (282 días)							

VALOR TOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EDUCACIÓN	
--	--

NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA LEGALIDAD ESTABLECIDA POR LA NORMATIVIDAD PARA EL EFECTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. LOS VALORES DE LA PÓLIZA DEBEN SER CONSECUENTES CON LA APORTADA POR EL PROPONENTE Y/O SUS INTEGRANTES Y NO PODRÁN SOBREPASAR EL VALOR TECHO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD SO PENA DE RECHAZO.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados discriminando el IVA, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

La propuesta que sobrepase el **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente proceso será rechazada.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.704.725.812.36)**



M/CTE incluye IVA y demás impuestos de Ley, personal, gastos desde la celebración del contrato contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro.

que puedan causarse, así como los gastos de hasta su liquidación, como impuestos, tasas y

Origen de los recursos 2026

CÓDIGO INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.3	6.0.0 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	2.3.2.02.02.008.6.0.0.4599 025.168	45	4599025
META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
168	1.3.3.1.00	85250	2024252900063	\$986.458.070.02

CÓDIGO INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO O MGA
2.3	4.0.0. Secretaría de Educación	2.3.2.02.02.008	22	2201071
META	FUENTE	CPC	BIN	VALOR
23	1.3.3.1.00	85250	2024252900060	\$586.470.893.06

Para la vigencia 2027, la entidad tendrá para este proceso del contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON Y SIN ARMA PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EVENTOS TURÍSTICOS**, los recursos de vigencias futuras aprobados mediante el Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027.**

SECRETARIA DE ADMINISTRATIVA - VIGENCIA FUTURA

RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.06.16.1.2.1.0.00	16	1.2.1.0.00	\$ 786.540.207.21

CÓDIGO INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.3	6.0.0 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	2.3.2.02.02.008.6.0.0.4599 025.168	45	4599025
META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
168	1.2.1.0.00	85250	2024252900063	\$ 556.120.628,00
168	1.2.4.3.03.2	85250	2024252900063	\$ 1.668.122.426,00
168	1.3.1.1.1.11	85250	2024252900063	\$ 147.831.276,00
168	1.3.2.3.01	85250	2024252900063	\$ 1.941.219.440,00
TOTAL INVERSIÓN				\$ 4.313.293.770,00
TOTAL, SECRETARIA ADMINISTRATIVA/ RECURSOS FÍSICOS				\$ 5.099.833.977,21

SECRETARIA DE EDUCACIÓN- VIGENCIA FUTURA

CÓDIGO INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.3	4.0.0. Secretaría de Educación	2.3.2.02.02.008	22	2201071
META	FUENTE	CPC	BIN	VALOR
23	1.2.1.0.00	85250	2024252900060	\$ 2.031.962.872,07
23	1.2.4.1.01	85250	2024252900060	\$ 1.000.000.000,00
TOTAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN				\$ 3.031.962.872,07

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso y con la aprobación de vigencias futuras 2027. El Concejo Municipal está en trámite de aprobar la solicitud de vigencias futuras mediante el Acuerdo “POR MEDIO



2.13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Municipio las especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del **Decreto 1082 de 2015** y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 1, que *"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"*.

Las excepciones que la norma contempla se refieren a la selección abreviada (para bienes y servicios de características técnicas uniformes, entre otras causales), al concurso de méritos y a la contratación directa, cuyas causales no corresponden a la naturaleza del objeto a contratar mediante el presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 y en su numeral 3 de la ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes atinentes en la materia, es posible efectuar la presente contratación según lo establece la norma a saber:

"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación."

"ARTÍCULO 2. De las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso en razón a su naturaleza y cuantía se tramitará mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**.

2.14. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO (VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del **Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales)**, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo"*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **VER - ANEXO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**.

2.15. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.



En virtud de lo anterior, el presente proceso de cumplen las condiciones establecidas en el Artículo por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

selección NO puede limitarse a Mipyme ya que no 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalúe el ofrecimiento más favorable para la entidad.

El Municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante
Experiencia	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), **NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER O no a la evaluación de ponderación.**

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **“cumple”**. En caso contrario, se evaluará como **“no cumple”**.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

3.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederán los requisitos habilitantes que se describen a continuación para el caso específico de la referencia serán apreciados por la Entidad de conformidad con los criterios señalados en el RUP, en estricto acatamiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; los cuales se evaluarán como Cumple o No Cumple, para resultar Habilitado.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

3.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el Registro Mercantil renovado, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; tarjeta profesional vigente y certificado del órgano competente donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.
2	El proponente no deberá tener antecedentes Disciplinarios, que le impidan contratar con el estado. El Municipio de Fusagasugá hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente no deberá tener antecedentes Fiscales, que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente no deberá tener antecedentes Judiciales, que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de esta.
6	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	Registro Único de Proponentes (RUP), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

	Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.				
10	FORMATO: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el formato correspondiente debidamente firmado, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.				
11	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. <u>La declaración podrá diligenciarse en la parte final del Anexo Carta de Presentación o podrá aportarse en documento independiente debidamente suscrito.</u>				
12	Formato: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.				
13	Formato: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Se verificará que esté debidamente anexado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.				
15	Garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 que modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad. En virtud de lo anterior, la entidad en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: a) Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 b) Cuantía: <table><tr><td>Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad.</td><td>10%</td></tr><tr><td>Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.</td><td>15%</td></tr></table> Nota 1: Las empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad y MiPymes, deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026. La calidad de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad.	10%	Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	15%
Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad.	10%				
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	15%				

	La calidad de empresas y emprendimiento de mujeres se constatará conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 de 2015. La calidad de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad se verificará conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: Para el caso de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá <u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes.</u> e) Firma del representante legal: <u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u> f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. El municipio hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos: 1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la entidad, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. 2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la entidad decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. <u>NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.</u> Se entiende que NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
	3.1.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA
N o	DOCUMENTOS



1	<u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada</u>, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
2	El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes Disciplinarios</u> que le impidan contratar con él estado. el Municipio de Fusagasugá hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes Fiscales</u> que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El representante legal <u>no deberá tener antecedentes Judiciales</u> que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El representante legal <u>no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</u> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de la misma.
6	<u>Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM</u>: Deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	<u>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</u> del Representante Legal.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario <u>RUT</u>. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	<u>Registro Único de Proponentes (RUP)</u>, Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	<u>Formato: Certificado de pago y cumplimiento</u> de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en <u>salud, pensiones y parafiscales</u> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el <u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES JUNTO CON LA TARJETA PROFESIONAL, Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.</u> ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.				
11	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. <u>La declaración podrá diligenciarse en la parte final del Anexo Carta de Presentación o podrá aportarse en documento independiente debidamente suscrito.</u>				
12	Formato: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal del consorcio y/o unión temporal.				
13	Formato: <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal. Se verificará que esté debidamente diligenciado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.				
15	<u>Garantía de seriedad de la propuesta:</u> La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 que modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad. En virtud de lo anterior, la entidad en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: a) Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 b) Cuantía: <table><tr><td>Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad.</td><td>10%</td></tr><tr><td>Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.</td><td>15%</td></tr></table> Nota 1: Las empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad y MiPymes, deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026. La calidad de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en	Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad.	10%	Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	15%
Cuantía establecida para Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad.	10%				
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	15%				

	concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La calidad de empresas y emprendimiento de mujeres se constatará conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 de 2015. La calidad de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad se verificará conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: Para el caso de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes. e) Firma del representante legal: <u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u> f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. 1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la entidad, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. 2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la entidad decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. <u>NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.</u> Se entiende que NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
16	Autorización al representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva sesión en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, en esta acta se debe identificar plenamente el número del proceso y el objeto del proceso de selección. EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
3.1.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	
Nº	DOCUMENTOS

1	Formato: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. 2. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. 3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. 4. Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. 5. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. <u>PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENUNCIA COMO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ ACOMPAÑARLOS Y/O ACREDITARLOS EN FORMA INDIVIDUAL, SIN PERJUICIO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.</u> En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar <u>un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.</u> NOTA 1: Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Municipio de Fusagasugá verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante <u>legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la PLATAFORMA SECOP II.</u> NOTA 2: Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales. NOTA 3: Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.
---	--

3.2. **REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:**

8.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE	
La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados. La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme. Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:	
1	<u>Índice De Liquidez</u> Activo Corriente / Pasivo Corriente : Mayor o igual a 3.42 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: $(AC1* \%P1) + (AC2* \%P2) + (AC...N* \%P...N) / (PC1* \%P1) + (PC2* \%P2) + (PC...N* \%P...N)$ Donde AC1= Activo corriente integrante 1, 2N



	%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2N
2	Índice De Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total: Menor o igual a 52% El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a cincuenta y dos por ciento (52%). En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: $(PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT...N*\%P...N) / (AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT...N*\%P...N)$ Donde PT1= Pasivo Total integrante 1, 2N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2N AT1= Activo Total Integrante 1, 2N
3	Razón De Cobertura De Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses : Mayor o igual a 4,00 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: $(UP1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UP...N*\%...N) / (GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI...N*\%...N)$ Donde UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2N GI1= Gastos de Intereses Integrante 1, 2N Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE
4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos. Tener una Rentabilidad Del Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio : Mayor o igual a 0,19 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: $(UP1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UP...N*\%P...N) / (PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (AT...N*\%P...N)$ Donde UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2N PT1= Patrimonio Total Integrante 1, 2N AT= Activo Total Tener una Rentabilidad Del Activo Utilidad Operacional / Activo Total: Mayor o igual a 0,09 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: $(UP1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UP...N*\%P...N) / (AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT...N*\%P...N)$ Donde UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2N

	AT1= Activo Total Integrante 1, 2N Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el registro único de proponentes dentro del capítulo de capacidad financiera. Los indicadores solicitados se calcularán tomando la información financiera que el proponente tenga registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que se encuentre con la solicitud en firme. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.
5	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). CONVERSIÓN DE MONEDAS Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES			
El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES , dentro del proceso de que se describen a continuación:			
1	3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o todos los miembros del integrante plural deberán acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, finalizados y liquidados con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar clasificados en el siguiente código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel de clasificación es decir hasta la CLASE descritos en el ítem 3.9 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ASÍ;		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	92	9212	92121500
	Código UNSPSC Servicios de guardas		
	Se deberá acreditar la clasificación relacionada en el cuadro anterior en la totalidad de los contratos relacionados para cumplir con dicho requisito. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación de experiencia expedida por la entidad o empresa contratante, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, y que el oferente tiene experiencia relacionada al objeto contractual y/o en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, CON Y SIN ARMA, PARA LA PROTECCIÓN Y/O CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Que, el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).		

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el **RUP**, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.

Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

- a) Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
- b) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
- c) En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
- d) Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
- e) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
- f) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del proponente plural.
- g) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- h) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- i) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
- j) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el **RUP**, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificadas en el código UNSPSC señalados en el presente estudio previo.

- Que el oferente acredite que tiene experiencia relacionada al objeto contractual y/o en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, PARA LA PROTECCIÓN Y/O CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**
- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en **SMMLV**, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante
- b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- c. Número del contrato (si tiene)
- d. Objeto del contrato
- e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- h. Valor del contrato
- i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación de este. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA**, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. **El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual



	vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: $VP = V_k / SMft$; donde: VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación. SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. <u>Nota 3: En la etapa de traslado del informe de evaluación se permitirán aclaraciones sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta. En el caso de certificaciones de experiencia solo se aceptarán aclaraciones en este sentido sobre aquellas aportadas, que se puedan verificar y se encuentren en firme en el RUP.</u> Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. En el caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales, se tomará el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en el mismo. Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
2	3.3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta licencia debe estar vigente a la presentación de la propuesta y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato establecido en los pliegos de condiciones. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá contar con la licencia de funcionamiento de acuerdo con los parámetros expuestos anteriormente y todos sus miembros deberán tener autorización expresa para operar con domicilio principal o sucursal o agencia en Fusagasugá y/o Bogotá Distrito Capital. En el evento en que la licencia se encuentre en trámite de renovación, debe aportarse el respectivo documento que acredite la solicitud de renovación de la respectiva licencia de funcionamiento en los términos que determina la ley antitramites 019 de 2012 en su Artículo 35. Nota: El proponente deberá manifestar en documento expedido bajo la gravedad de juramento que acreditará la capacidad operativa y administrativa para atender al personal asignado al contrato en el municipio de Fusagasugá mediante un espacio o local físico. En todo caso el proponente deberá garantizar el cumplimiento de este requisito.
3	3.3.3. PÓLIZA DE SEGUROS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO: Deberá tener una póliza de seguros vigente expedida por una compañía acreditada en Colombia que ampare la seguridad civil extracontractual, surgidos de la prestación del servicio, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento igual o superior a 400 SMLMV; el contratista debe mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe: - Cubrir daños y lesiones personales causadas a terceros. - Debe amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y errores de puntería.



	Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y según las normas aplicables. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato. Para el caso de conformación de formas asociativas, todos los integrantes deben cumplir con este requisito.
4	3.3.4. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO El oferente deberá presentar el respectivo seguro de vida colectivo que versa en la Circular Externa No 20221300000145 que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.
5	3.3.5. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia. Para el caso de conformación de formas asociativas, todos los integrantes deben cumplir con este requisito.
6	3.3.6. LICENCIA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES El proponente deberá anexar fotocopia legible, de la licencia o de la autorización para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública y contar con frecuencia autorizada de cubrimiento nacional, o Departamental en Cundinamarca, o Municipal en Fusagasugá. Este requisito podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: • Licencia de comunicaciones a título propio del proponente; o • Contrato o promesa de contrato con empresa debidamente autorizada que cuente con licencia de comunicaciones y que garantice la cobertura del servicio requerido. En este caso se deberá allegar la licencia de comunicaciones de dicha empresa. En el caso que la licencia se encuentre en proceso de renovación se acepta la certificación y radicación de la renovación de esta, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia, en los términos del artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y que una vez sea renovada será entregada a la entidad. En caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), la licencia podrá ser acreditada por al menos uno (1) de sus integrantes, quien deberá asumir la responsabilidad directa en la ejecución del componente correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria establecida en la ley.
7	3.3.7. CERTIFICACIÓN DE ARMAS (PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS) El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por



	el organismo competente (DCCA) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.
8	3.3.8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así: (I) Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación. (II) Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. (III) De conformidad con lo anterior, el proponente deberá indicar la capacitación que el personal de vigilancia recibió en materia de seguridad en instalaciones, seminarios o cursos sobre relaciones públicas y/o humanas, indicando la intensidad horaria, durante el último año a la fecha del cierre del presente proceso. Para el caso de proponentes que tenga en trámite la renovación de la Licencia de Funcionamiento, deberá presentar copia de la Licencia de Funcionamiento y certificación vigente expedida por la Superintendencia, en la que conste que dicha renovación se encuentra en trámite, lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del decreto 356 de 1994, el cual señala que la renovación de la licencia deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.
9	3.3.9. REPOSICIÓN DE BIENES: El oferente debe adjuntar dentro de su propuesta, el proceso y procedimiento de atención al cliente conforme la Circular 020 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.
10	3.3.10. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO POR PUESTO DE TRABAJO Con el fin de garantizar la adecuada, eficiente y continua prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá comprometerse a suministrar, previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, el equipo mínimo requerido por cada puesto de trabajo, conforme a las condiciones que se indican a continuación. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una CARTA DE COMPROMISO, suscrita por el representante legal del proponente, en la cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca que, en caso de resultar adjudicatario, contará y suministrará oportunamente los siguientes elementos: 1. Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2. Minuta de Trabajo, para el registro de cambios de turno y novedades. 3. Bolígrafo 4. Placa y carnet de identificación 5. Equipo impermeable 6. Pito o silbato metálico 7. Dotación de invierno, capa y botas

	8. Linterna de baterías grandes 9. Equipo de comunicaciones, equipos y materiales necesarios para la prestación del servicio. 10. Arma de fuego en los puestos que se exija, revólver calibre 38 Largo, conforme a la normatividad vigente. 11. Munición básica y de respaldo (Doce cartuchos), de conformidad con la regulación aplicable. 12. Elementos de Protección Personal, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
11	3.3.11. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: • Certificación vigente de afiliación de la empresa a la ARL, con fecha de expedición no superior al mes en que sea presentada la propuesta. • Certificación o constancia de estándares mínimos por la ARL, según Res. 0312 de 2019, superior o mínimo al 98% de cumplimiento, vigencia 2025 y verificable por entidad competente. Y allegara la autoevaluación vigente de los estándares mínimos de la resolución presentada ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la circular 082 de 2022. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.
12	3.3.12. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente debe aportar paz y salvo vigente de contribución expedido por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (30 días hábiles posterior a su expedición). NOTA: En caso de que el aplicativo oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no permita la descarga de la paz y salvo actualizado, el proponente podrá presentar el último paz y salvo expedido (con una vigencia no superior a tres (3) meses), acompañado del radicado de solicitud de expedición o actualización ante la Superintendencia”.
13	3.3.13. CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente debe aportar el certificado de multas y sanciones vigente expedido por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. (90 días hábiles posterior a su expedición)
14	3.3.14. PERSONAL MÍNIMO. 3.3.14.1. VIGILANTES: El proponente allegará junto con la propuesta una carta de compromiso, suscrito por el representante legal de la Entidad, donde conste que la empresa una vez adjudicada el contrato y en un término no superior a <u>CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</u>, presentará como mínimo 100 hojas de vida, las cuales contendrán: Título de bachiller con situación militar definida (para el caso de varones), sin antecedentes judiciales; contar con curso de reentrenamiento en vigilancia vigente y especialización en vigilancia de entidades oficiales, curso de antiterrorismo y curso de antiexplosivos. Como experiencia se deberá acreditar mínimo un (1) año en la prestación de servicios de vigilancia. El proponente deberá allegar certificado y/o compromiso de realizar los cursos y/o capacitaciones de antiterrorismo y antiexplosivos durante la ejecución del contrato, así como un cronograma propuesto el cual será susceptible de modificaciones una vez iniciado el contrato. Además, deberá allegar compromiso de que al menos 90 de los vigilantes contratados serán residentes del Municipio de Fusagasugá. Para acreditar el presente ítem habilitante el oferente deberá allegar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde certifique que en caso de ser adjudicado el proceso suministrará



las hojas de vida del personal solicitado.

NOTA: En la conformación del personal requerido para la ejecución del contrato se dará aplicación a las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

3.3.14.2.UN COORDINADOR

Para la prestación del servicio, el proponente deberá contar con un coordinador, el cual será el encargado de realizar el enlace operativo entre la entidad contratante y la empresa que prestará el servicio de vigilancia

Cantidad: 1

El personal ofrecido como Coordinador deberá acreditar lo siguiente:

1. Profesional universitario graduado en cualquier área del conocimiento lo cual debe acreditarse con el diploma y/o copia del acta de grado y tarjeta profesional y certificado de vigencia de la Tarjeta profesional, según aplique
2. Deberá acreditar que cuenta con una experiencia de mínima de cinco (05) años en actividades de coordinación de contratos o dirección de operaciones, certificadas por empresas de vigilancia y seguridad privada.
3. Deberá ostentar ser consultor en seguridad acreditado mediante la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La experiencia laboral, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:

- Razón social del Contratante
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Firma del Representante legal y/o persona autorizada.

3.3.14.3.JEFE DE OPERACIÓN

Para la prestación del servicio, el proponente deberá contar con un Jefe de Operaciones, el cual será el encargado de realizar el enlace administrativo entre la entidad contratante y la empresa que prestará el servicio de vigilancia.

Cantidad: 1

El personal ofrecido como Jefe de Operación, deberá acreditar lo siguiente:

- Oficial en uso del buen retiro y/o Profesional universitario graduado en cualquier área del conocimiento lo cual debe acreditarse con diploma y/o copia del acta de grado y tarjeta profesional y/o Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional, según aplique.
- Deberá acreditar que cuenta con una experiencia de mínima de cinco (05) años en actividades de coordinación de contratos o dirección de operaciones, certificadas por empresas de vigilancia y seguridad privada.

La experiencia laboral, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:

- Razón social del Contratante
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado



- Dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Firma del Representante legal y/o persona autorizada.

Para el caso de acreditar la condición de Oficial Superior en uso del buen retiro, se acreditará con el extracto de hoja de vida militar.

3.3.14.4.COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la prestación del servicio, el proponente deberá contar con Coordinador de Salud Ocupacional y/o Seguridad en el Trabajo, el cual será el encargado de controlar y verificar que se cumplan con los lineamientos en materia de SG-SST en la ejecución del contrato de servicio de vigilancia.

Cantidad: 1

En cumplimiento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratista, con un profesional que tenga conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo, el ministerio de salud y protección social y el ministerio del medio ambiente; además, será el encargo del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO el cual continente el SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, el SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, el SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL Y SEGURIDAD, el sistema de GESTIÓN PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD, en consecuencia se requiere un profesional con las siguientes calidades profesionales.

- Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o Profesional en Higiene o Seguridad Industrial y/o Profesional en cualquier área de conocimiento, que de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre habilitado para desarrollar actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- Deberá contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Curso de capacitación Virtual de 50 horas conforme a la Resolución de 312 de 2019.
- Deberá acreditar que cuenta con una experiencia especifica de mínima de dos (02) años en el apoyo de Diseño y/o implementación de sistema de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo, mediante certificación emitida por empresas de vigilancia y seguridad privada.

La experiencia laboral, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:

- Razón social del Contratante
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Firma del Representante legal y/o persona autorizada.

3.3.14.5.SUPERVISOR

Para garantizar la prestación del servicio, el proponente deberá contar con servicio de supervisión que coordine las actividades y eventualidades que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Cantidad: 1 (Disponible las 24 Horas del día y por el periodo contratado).

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

- Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo y/u oficial uso del buen retiro y/o profesional en cualquier área de conocimiento, lo cual debe acreditarse con diploma y/o copia del acta de grado y tarjeta profesional y/o Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional, según aplique.

	• Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. • No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio, lo que deberá ser acreditado por el proponente mediante certificación escrita firmada por el representante legal. • Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada. • Deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de Funcionamiento y registrado en el Aplicativo APO. Para acreditar la condición de profesional se deberá aportar fotocopia del diploma, acta de grado y de la tarjeta profesional, en los casos que aplique. La experiencia laboral, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente: • Razón social del Contratante • Fecha de Inicio • Fecha de terminación • Cargo desempeñado • Dirección y teléfono de la empresa contratante. • Firma del Representante legal y/o persona autorizada.
15	3.3.15. CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

Consideraciones sobre la experiencia exigida en el presente proceso de contratación: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) **La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.**”

La experiencia de los Proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en el presente proceso.

REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS – Las reglas sobre estos aspectos se encontrará contenidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así: Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.



Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

CAPITULO IV

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Una vez el Municipio haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursoas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, **la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de mil (1000) puntos.**

En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: **Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable.** *La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- (a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formula*

(b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*

En este sentido, se establecieron los criterios como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, al personal con discapacidad con el deseo de contribuir en alguna medida a incentivar la generación de empleo a favor de los nacionales y discapacitados, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres. La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de mil **(1000)**.

La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores. De conformidad con los decretos reglamentarios en la materia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	70
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	809,5
INCENTIVO PARA MIPYMES	0,25
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, **El municipio procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o proponentes hábiles”**

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II**, la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

1. Adjuntar la Propuesta económica según formato Anexo.

2. Los proponentes deben realizar en la **Plataforma SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar el “**VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA**”, incluido IVA, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el “**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**” para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del Formato Anexo oferta Económica, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista, sin que exceda el valor del presupuesto oficial.

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el “**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**” y el valor resultante (**VALOR DE OFERTA ECONÓMICA**), No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de **(\$9.704.725.812.36)** incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.



NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA LEGALIDAD ESTABLECIDA POR LA NORMATIVIDAD PARA EL EFECTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. LOS VALORES DE LA PÓLIZA DEBEN SER CONSECUENTES CON LA APORTADA POR EL PROPONENTE Y/O SUS INTEGRANTES Y NO PODRÁN SOBREPASAR EL VALOR TECHO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD SO PENA DE RECHAZO.

NOTA: PARA EL CASO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES EL VALOR DE LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA A RELACIONAR EN LA OFERTA ECONÓMICA SERA UNO SOLO, EL CUAL QUEDARA A DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL, QUIEN PODRÁ ELEGIR LIBREMENTE CUAL DE SUS INTEGRANTES LA GESTIONARÁ, SOLICITARÁ Y PRESENTARA, SIEMPRE QUE ESTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS, REITERANDO QUE EL VALOR DE LA PÓLIZA DEBE SER CONSECUENTE CON EL DOCUMENTO APORTADO DE LA MISMA Y EL VALOR RELACIONADO EN LA OFERTA ECONÓMICA.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará la puntuación máxima a dicha propuesta, en cuanto a Oferta Económica se refiere.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento así:

Dar respuesta a la siguiente pregunta: **“VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA” IVA** Incluido, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del Formato Anexo oferta Económica, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista, sin que exceda el valor del presupuesto oficial.

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** y la Plataforma **SECOP II**, podrán presentarse con decimales y deberán ser evaluados teniendo en cuenta el valor efectivamente ofertado por el proponente, sin efectuar aproximaciones o redondeos a números enteros que puedan modificar el valor inicialmente presentado. En consecuencia, la Entidad deberá considerar los decimales registrados en la propuesta económica para efectos de la comparación y evaluación de las ofertas, garantizando que se respete en su integridad el valor ofertado.

El Municipio podrá efectuar correcciones aritméticas exclusivamente cuando se evidencien errores en las operaciones matemáticas del Formato de Oferta Económica, sin modificar los valores unitarios ofertados ni efectuar aproximaciones o redondeos de los decimales presentados por el proponente.

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, El Municipio , en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la **“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”**, respecto de la cual según el **“Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas”**, adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, **la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa**, elecciones que **permitirán al Municipio obtener un Valor Mínimo Aceptable**; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del **PORCENTAJE MÁXIMO DE DESCUENTO: 20% (Comparación Absoluta)** o por debajo del **VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (comparación Relativa)**, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: Para el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo Técnico. El oferente NO deberá exceder los Precios



Techo Unitarios, dados por la entidad.

Nota 9: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II. Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

NOTA 10: ES CAUSAL DE RECHAZO LO SIGUIENTE:

-Diligenciar en la **Primera Línea** de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, un superior al Presupuesto Oficial, establecido por la entidad en **(\$9.704.725.812.36)** incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

- En la Plataforma **SECOP II** o en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, Superar el valor de **(\$9.704.725.812.36)** en el Concepto

VALOR DE OFERTA ECONÓMICA o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

- Presentar diferencia entre el valor ingresado en plataforma **SECOP II** y el **VALOR** obtenido a través del diligenciamiento de

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, en el concepto: **VALOR DE OFERTA ECONÓMICA**.

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma **SECOP II** y **del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar**.

La única diferencia admisible para la entidad es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO NO DILIGENCIAR TODOS LOS ÍTEMS PREVISTOS EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

- **Será causal de rechazo no adjuntar el Formato de Oferta Económica**, a través de la Sección económica de la plataforma **SECOP II**.

- Adjuntar un Formato de Oferta Económica, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II.

- Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Sedes, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación: La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (**máximo de 70 puntos**), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>). que rija al día Hábil anterior de la Audiencia de Adjudicación, La Entidad realizará la ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que **rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación**; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la **TRM**, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor



En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente



cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (809,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de 809,5 puntos al proponente que ofrezca

4.2.1. CAPACITACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO. (150 PUNTOS)

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar, una constancia suscrita por el representante legal, en la que se compromete a ofrecer 5 capacitaciones, dirigidas al personal vinculado al contrato las que deberán contener los siguientes temas:

- 1. Prevención y riesgo de accidentes e incendios.
- 2. Organización de simulacros y/o evacuaciones.
- 3. Análisis de los riesgos propios al cargo durante la prestación del servicio.
- 4. Rescate en caso de siniestro.
- 5. Medios tecnológicos.

En el evento que NO sean presentadas el número de capacitaciones requeridas, el puntaje asignado será de **CERO**.

Se otorgará el mayor puntaje, es decir **150** puntos, al proponente que ofrezca la totalidad de capacitaciones.

4.2.2. FORMACIÓN DEL COORDINADOR: (170 PUNTOS)

CONDICIONES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR (170 PUNTOS). Este puntaje se otorgará de la siguiente manera:

COORDINADOR	PUNTAJE MÁXIMO
Si el coordinador ofrecido acredita tener experiencia mínima de cinco (05) años adicionales a los mínimos exigidos, en actividades de coordinación de contratos, dirección de operaciones, supervisión operativa o gestión integral en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada.	90
Si el coordinador ofrecido acredita contar con título de especialización, otorgado por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral y/o Seguridad y Defensa Nacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Alta Gerencia.	50
Si el coordinador ofrecido acredita formación y certificaciones complementarias, tales como una o varias de las siguientes: - Auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad bajo norma ISO 18788:2018. - Evaluador de competencias laborales en seguridad y vigilancia privada acreditado por el SENA y/o por organismos acreditados por la ONAC.	30
TOTAL PUNTAJE	170

Para acreditar el postgrado, se deberá aportar: fotocopia del diploma y acta de grado; Para la formación del consultor, esta deberá ser acreditada con la debida resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; para la experiencia adicional, se deberá acreditar con el certificado expedido por las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:

- Razón social del Contratante
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Firma del Representante legal y/o persona autorizada

El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada

4.2.3. FORMACIÓN DEL JEFE DE OPERACIÓN. (170 PUNTOS)

CONDICIONES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL JEFE DE OPERACIONES (170 PUNTOS). Este puntaje se otorgará de la siguiente manera:

JEFE DE OPERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si el Jefe de Operaciones ofrecido acredita tener experiencia mínima de tres (03) años adicionales a los mínimos exigidos, en actividades de supervisión operativa, jefatura de operaciones, coordinación de contratos o dirección operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada.	90
Si el Jefe de Operaciones ofrecido acredita contar con título de especialización, otorgado por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral y/o Seguridad y Defensa Nacional y/o En seguridad.	50
Si el Jefe de Operaciones ofrecido acredita formación y/o acreditaciones complementarias, tales como una o varias de las siguientes: - Consultor en vigilancia y seguridad privada acreditado mediante resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio expedido por el SENA u organismos acreditados. - Diplomado en gestión de riesgos y manejo de crisis en seguridad privada. - Certificación como gestor del riesgo bajo normas ISO 31000 o ISO 18788.	30
TOTAL PUNTAJE	170

Para acreditar el posgrado, se deberá aportar: fotocopia del diploma y acta de grado; para la formación del consultor, esta deberá se acreditada con la debida resolución vigente expedida por la Superintendencias de Vigilancia y Seguridad Privada; para la experiencia adicional, se deberá acreditar con el certificado laboral de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:

- Razón social del Contratante
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Firma del Representante legal y/o persona autorizada.
-

El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo período de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto.

4.2.4. FORMACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO: (170 PUNTOS)

CONDICIONES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO (170 PUNTOS) Este puntaje se otorgará de la siguiente manera:

ÍTEM	COORDINADOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Si el Coordinador de Seguridad en el Trabajo ofrecido acredita contar con formación como auditor interno y/o líder en al menos dos (2) de las siguientes normas o sistemas de gestión, debidamente certificados por entidad competente: ISO 45001, ISO 18788, ISO 31000, ISO 9001	100
	Si el Coordinador de Seguridad en el Trabajo ofrecido acredita contar con formación como auditor interno y/o líder en al menos una (1) de las normas o sistemas de gestión señalados en el ítem anterior.	60
2	Si el Coordinador de Seguridad en el Trabajo ofrecido acredita tener experiencia mínima de un (1) año adicional a los mínimos exigidos, en actividades de apoyo, diseño, implementación, mantenimiento o mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada.	70
	TOTAL PUNTAJE	170



Nota: Para el caso del ítem 1 si el coordinador de salud ocupacional y seguridad en el trabajo ofrecido acredita tener al menos dos (2) de las siguientes normas o sistemas de gestión, debidamente certificados por entidad competente (ISO 45001, ISO 18788, ISO 31000, ISO 9001) tendrá 100 puntos, si solo se acredita tener alguna de las opciones (ISO 45001, ISO 18788, ISO 31000, ISO 9001), tendrá 60 puntos.

Para acreditar la formación de auditor se deberá aportar el debido diploma expedido por la entidad competente vigente.

Para la experiencia adicional, se deberá acreditar con el certificado laboral de las empresas de vigilancia y seguridad privada dónde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:

- Razón social del Contratante
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Firma del Representante legal y/o persona autorizada.

El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo período de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto.

4.2.5. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR: (149,5 PUNTOS)

CONDICIONES ESPECIALES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO (149.5 PUNTOS.) Este puntaje se otorgará de la siguiente manera:

SUPERVISOR	PUNTAJE MÁXIMO
Si el supervisor ofrecido acredita tener curso de especialización en seguridad de entidades oficiales	69
Si, además, acredita tener experiencia de cinco (5) años adicionales desempeñando actividades como supervisor de servicios de vigilancia en entidades oficiales o privadas, adicionales a la solicitada en los requisitos habilitantes	80,5
TOTAL PUNTAJE	149,5

Para la experiencia adicional, se deberá acreditar con el certificado laboral de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde fue o está vinculado, la cual deberá contener lo siguiente:

- Razón social del Contratante
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Firma del Representante legal y/o persona autorizada.

El tiempo de experiencia del personal se tendrá en cuenta sumando la experiencia aportada sin traslapos, por lo tanto, no se contabilizarán dedicaciones en dos o más proyectos en un mismo período de tiempo, cualquiera que sea su dedicación en cada proyecto.

4.3. INCENTIVO PARA MIPYMES. (HASTA 0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas. Consagra que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Mipyme Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
------------------------	---

Mipyme Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal. Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. <u>Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</u>	

4.4. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas. Consagra que las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento **(0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS** otorguen a los **BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del

Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar puntaje, una vez se acredite lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales, y
2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la entidad, que para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto;

El proponente	Deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional conforme los requisitos requeridos en los dos numerales anteriormente mencionados.
---------------	--

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Son **SERVICIOS NACIONALES**

Aquellos prestados por:

1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

1. **Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.**
2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional.
4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al **(40) %** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5. **Persona Jurídica Extranjera:**

De acuerdo con el artículo **2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015**, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;



2. A los bienes y/o servicios respecto de los (situación que se verificará de conformidad con Decreto 1082 de 2015 y,
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.
4. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.
- cuales exista trato nacional por reciprocidad lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **cero (0) puntos**.

4.6. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el Municipio de Fusagasugá otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, es decir VEINTE (20) PUNTOS, siempre y cuando se configuren alguna de las siguientes situaciones:

1. El proponente acredite alguna de las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de Decreto 287 de 2026, las cuales son:

CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITARLO
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
---	---

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de veinte (20) puntos que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará conforme los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, por tanto, el proponente con su oferta para obtener el puntaje deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- ✓ Copia de los documentos de identidad del personal con discapacidad que se haya relacionado en la certificación
- ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, **sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.**
- ✓ Copia del certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- ✓ Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: La entidad procederá a realizar las verificaciones a las que haya lugar con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo corroborando la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente



4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.** En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el **SECOP II** se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.8. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de con el pliego de condiciones.

4.9. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin que pongan en riesgo el proceso, el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ni la calidad de los productos o servicios a recibir por la Entidad como resultado del futuro contrato.

4.10. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o el adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.



El proponente no podrá encontrarse incurso en incompatibilidad para contratar a las que se refiere alguna de las causales de inhabilidad o la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

4.11. OFERTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Los valores unitarios ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. Se deberá incluir en el valor de la oferta el **IVA** de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será **RECHAZADA**.
9. El diligenciamiento de la lista de precios en el **SECOP II**, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
10. El valor del Contrato se realizará por el Valor del Presupuesto Oficial, en función de los Valores Unitarios Ofertados, por el Proponente Ganador.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS O LA DIFERENCIA DEL VALOR EN LOS ANEXOS Y EN PLATAFORMA (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

CAPITULO V

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: *“Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigor, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto [957](#) de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

PARÁGRAFO 4. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

PARÁGRAFO 5. Método aleatorio: Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los Precalificados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los Precalificados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

CAPITULO VI

TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación el Municipio de Fusagasugá, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Menció de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Menció de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación; XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

6.1. APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto del Municipio de Fusagasugá, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.

Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II**.

Solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II**.

6.2. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (...)”, cuando el Municipio de Fusagasugá lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

6.3. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al pliego de condiciones el Municipio hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II**, para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.4. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.



Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de definidos en el presente pliego de condiciones, y 2015.

las propuestas, de acuerdo con los criterios conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de

En el marco del proceso de selección, el Municipio aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

6.5. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II**.

6.6. TRASLADO DE EVALUACIONES

A partir de la fecha y hora establecida por el presente pliego de condiciones en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes los resultados de las evaluaciones de las propuestas, para que los oferentes presenten sus observaciones en la Web **Plataforma SECOP II**.

6.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

6.8. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Fusagasugá, efectuará la adjudicación, al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, durante el término establecido en el cronograma del proceso, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.**

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En atención al proceso de selección en curso, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia de adjudicación, la entidad se permite aclarar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Código General del Proceso, el cual establece que el derecho de postulación deberá ejercerse por conducto de abogado legalmente autorizado, salvo las excepciones previstas en la ley, se informa que:



A la audiencia de adjudicación únicamente podrán participar de manera presencial el representante legal de la empresa proponente o su apoderado debidamente constituido. En caso de actuar mediante apoderado, este deberá ser abogado titulado y en ejercicio, acreditando tal condición conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, no se permitirá la intervención presencial de otras personas distintas a las señaladas anteriormente. Los demás interesados, asesores o integrantes del equipo de trabajo podrán realizar seguimiento de la audiencia exclusivamente de manera virtual, a través del medio dispuesto por la entidad, sin facultad de intervención.

La presente nota aclaratoria hace parte integral del pliego de condiciones y deberá ser observada por todos los proponentes.

6.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Fusagasugá, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, a saber:

- a. Ausencia de ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
- c. Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.
- d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

6.10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la **PLATAFORMA SECOP II**.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la **PLATAFORMA SECOP II** y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte del Municipio, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, el Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

CAPITULO VII

TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.2. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la PLATAFORMA DE SECOP II, **NO serán consideradas**.

7.2. OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos del Municipio.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumple con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

7.3. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

7.4. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. El Municipio no hará ningún reembolso por este concepto.

7.5. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por el Municipio.

Deberá contener un índice de identificación de cada uno de los documentos de esta y los números de las páginas correspondientes (la información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparece en este Pliego de condiciones).

En caso de presentarse discrepancia entre el contenido del original y las copias, primará la información contenida en el original.

7.6. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web **Plataforma SECOP II**, dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

El Municipio podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

7.7. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad.

Para el presente proceso de contratación, se determina cual es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5 (de la selección objetiva), numerales 1 y 2 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, estos requisitos se verificarán en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad ha determinado los criterios a tener en cuenta para la ponderación dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones concerniente a los Criterios y Procedimientos de Evaluación.

7.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto, conforme a lo establecido por la Entidad.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el FORMATO - Propuesta económica, y valor plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el oferente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

7.9. MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

7.10. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la PROPUESTA; el IVA, las comisiones, si el OFERENTE no lo incluye, el Municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegará a suscribirse.

7.11. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

7.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
4. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
5. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
7. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por el Municipio para subsanar su propuesta.
8. La no ampliación o modificación de garantía de seriedad de la propuesta, dentro del término que le otorgue el Municipio.
9. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
10. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. La ausencia de la propuesta económica.
13. Cuando con la propuesta no se presente la garantía de seriedad
14. Cuando el valor total de la propuesta o el valor por ítem exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
15. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
16. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
17. Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
18. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso.
19. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
20. El incumplimiento de alguno de los índices financieros requeridos, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo.
21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 artículo 5)
22. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
23. Cuando el proponente incluya la oferta económica o el valor de su propuesta en lugar diferente al establecido en la PLATAFORMA SECOP II para anexar su oferta económica.
24. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
25. Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II, exceptuando las casusas previstas en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD.
26. En todos los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente
27. Cuando el oferente plural no se constituya en el SECOP II de acuerdo con la guía para la creación de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente



28. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
29. Cuando no allegue los estados financieros debidamente certificados y dictaminados, siempre y cuando no se encuentre obligado a tener RUP, en el término establecido por el Municipio para subsanar su propuesta.
30. La propuesta económica debe anexarse en la Plataforma SECOP II, junto con los formatos anteriormente mencionados so pena de rechazo.
31. Será causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios del PRESUPUESTO OFICIAL.
32. Será causal de rechazo la ausencia del valor unitario en la oferta económica. FORMATO - Propuesta económica.

CAPÍTULO VIII

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EXIGIDAS

8.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: “Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: “**ANEXO - MATRIZ RIESGOS**” En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

TIPO CLASE DE GARANTÍA	O DE	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza seguro	de	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses más
Póliza seguro	de	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Termino de vigencia y tres años más
Póliza seguro	de	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Póliza seguro	de	Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al plazo del contrato y la cual debe modificarla de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CAPITULO IX OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9.2. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

9.3. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

9.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes** a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento,

teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

9.6. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea del sur		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
EEUU		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triangulo del Norte	Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	Si	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	Si
Venezuela		SI	SI	NO	Si

9.7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- a) Aprobación de la Garantía.
- b) Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- c) Soportes de la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social.
- d) Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

9.8. DERECHOS DE AUTOR

El Municipio de Fusagasugá considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Municipio de Fusagasugá.

9.9. MULTAS.

Con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales que se encuentren en mora o retraso, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas por cada día de incumplimiento o retraso, las cuales se causarán hasta tanto se verifique el cumplimiento de la obligación respectiva. En ningún caso el valor acumulado de las multas podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas concordantes. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones contractuales a que haya lugar por el incumplimiento, tales como la cláusula penal pecuniaria, ni la declaratoria de caducidad cuando se configuren los presupuestos legales. El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para descontar del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

9.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

- a) En caso de declaratoria de **caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato**, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato.

b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

9.11. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en uso de sus facultades dadas mediante el Decreto 085 del 18 de Septiembre de 2024, por medio del cual se delega la Ordenación del Gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; según el cual la entidad puede designar un comité asesor conformado por servidores públicos y /o contratistas, quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas, verificando si las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y/o financiero exigidos, y definiendo cuál de ellas es la más conveniente para el Municipio de Fusagasugá.

9.12. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

9.13. TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

9.14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.

9.15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano – Contratista de la Dirección de Contratos 
aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: Gilberto Pedraza Velásquez – Ordenador del Gasto